



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 10 de agosto de 2023, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación lquevara@qnt.com.co. Para proveer. **11 de diciembre de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2715

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandada: MONICA JOHANA CARDONA SANCHEZ

Rad. No.: 761114003003-**2019-00154**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 4 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **BANCO DE BOGOTA** en contra de **MONICA JOHANA CARDONA SANCHEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegará a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada, señora **MONICA JOHANA CARDONA SANCHEZ** con C.C. No. **1.094.893.030**, en las entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BAN BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, FALABELLA, CITI BANK y SUDAMERIS.



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades antes referidas, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 050 de fecha 13 de mayo de 2019 (Anexo 2, página 5 del expediente digital).

CUARTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

QUINTO: ORDENAR por secretaria EL DESGLOSE del título valor con constancia de pago total de la obligación, el cual se encuentra en el expediente físico en el juzgado.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 139.

El anterior auto se notifica hoy
12 de diciembre de 2023 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079954822832b4966daa6d069ad2c6bfd9d206bf282a43a6234aa612b5fdcc50**

Documento generado en 11/12/2023 11:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>